MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 594 DE 2025

ENLACE DEL CONTRATO:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9060750&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	811.007.127-0
CONTRATISTA:	Municipio de Yalí
IDENTIFICACIÓN:	890.980.964 – 8.
OBJETO:	Convenio interadministrativo para el mantenimiento de la Piscina del Municipio de Yalí, Antioquia.
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESO M.L ($169.226.628) Recursos aportados por INDEPORTES: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($118.458.640) Recursos aportados por el municipio: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($50.767.988)
ADICION:	N/A
PLAZO:	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cinco (05) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II
AMPLIACIÓN:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	26/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	25/04/2026
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Modificar la cláusula SEXTA – PLAZO: prórroga del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	El convenio actualmente se vence el 25/04/2026 y se requiere tramitar la prórroga de este, con el fin de dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. Donde se recibió solicitud por parte del Municipio de Yalí con radicado 202602002758 del 16/04/2026 donde exponen lo siguiente: *“En atención al Convenio Interadministrativo No. 594 de 2025, suscrito entre INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Yalí, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo para el mantenimiento de la Piscina del Municipio de Yalí, Antioquia”, me permito solicitar de manera respetuosa prórroga en el plazo de ejecución por un término de cuarenta y cinco (45) días.* *Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha se proyecta que para el día 20 de abril de 2026 la ejecución física del convenio alcance aproximadamente un 75% de avance, por lo cual se hace necesario*

	ampliar el plazo con el fin de garantizar el cumplimiento total de las actividades pactadas y la correcta finalización del objeto contractual. La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones que han incidido en el desarrollo normal de la obra: ✓ *Retrasos en el suministro de materiales por parte de los proveedores, lo cual ha afectado la continuidad de algunas actividades programadas.* ✓ *Condiciones climáticas adversas, especialmente las constantes lluvias presentadas en la zona, que han obligado a suspender de manera reiterada las labores, en particular aquellas que se ejecutan en espacios a cielo abierto.* ✓ *Dificultades en la contratación de mano de obra calificada, debido a la alta demanda generada por múltiples proyectos que se adelantan actualmente en la región.* *En ese sentido, la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente las actividades pendientes, asegurando el cumplimiento del objeto del convenio.* *Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera."* Según lo anterior se recomienda adelantar el trámite de la prórroga del convenio No. 594 de 2025, con el fin de cumplir con la ejecución de las obras y el alcance contractual. Es importante resaltar que la presente modificación no genera costos adicionales a la entidad, se precisa que la presente modificación no implica adición de recursos, toda vez que el valor inicialmente pactado resulta suficiente para la ejecución total del objeto contractual, y la prórroga obedece exclusivamente a la necesidad de ajustar el plazo de ejecución sin alterar la ecuación económica del contrato. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el informe de supervisión identificado con radicado No. 202601004708, en el cual se evidencia el estado de ejecución del convenio, las dificultades presentadas durante su desarrollo y la necesidad de ampliar el plazo para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección del interés público. Asimismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales cuando sea necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado y la satisfacción de la finalidad pública perseguida, siempre que no se altere la esencia del contrato ni se desnaturalice su objeto. En este caso se trata de un convenio interadministrativo. La modificación contractual se justifica en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general, evitando la terminación anticipada del convenio sin el cumplimiento de sus fines. En este sentido, la prórroga del plazo constituye una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad de la ejecución contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 • La correcta ejecución del objeto contractual.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	• La protección patrimonial de la entidad. La modificación del contrato celebrado entre INDEPORTES ANTIOQUIA y El municipio de Yalí se encuentra jurídicamente justificada en: La PRÓRROGA No.01 se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente: • Principio de economía y eficiencia, al evitar decisiones apresuradas que puedan generar sobrecostos o fallas constructivas. • Principio de continuidad, garantizando la culminación integral del objeto contractual. • Principio de responsabilidad, asegurando que la obra se ejecute conforme a la normatividad técnica y de seguridad. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la modificación de los contratos estatales es procedente cuando resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la finalidad pública. En el presente caso, las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de prórroga corresponden a situaciones sobrevinientes que afectaron la ejecución normal del contrato, tales como condiciones climáticas adversas, retrasos en el suministro de materiales y dificultades en la disponibilidad de mano de obra calificada. Estas circunstancias, conforme al análisis técnico realizado por la supervisión, no obedecen a conductas negligentes o incumplimientos imputables al contratista o a la entidad, sino a factores externos propios de la dinámica del proyecto, lo cual hace procedente la ampliación del plazo contractual en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y economía consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se concluye que la Modificación No. 01, consistente en la prórroga del plazo contractual, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, en la medida en que responde a circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato, no imputables a las partes, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar su esencia, ni generar erogaciones adicionales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral de la presente Modificación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 594 de 2025:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO. Modificar la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO del Convenio Interadministrativo No. 594 de 2025, en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.

En ese sentido, la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO quedará así:

> ***SEXTA – PLAZO:*** *El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo total de* ***seis (06) meses y quince (15) días calendario****, contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del convenio y en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE YALÍ, en su calidad de ente ejecutor, se obliga a ampliar

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

la vigencia de las garantías inicialmente constituidas, en concordancia con el nuevo plazo de ejecución aquí establecido, debiendo allegarlas a INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, para su respectiva revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: NO MODIFICACIÓN DEL VALOR, OBJETO Y CONDICIONES ECONÓMICAS. La presente modificación no implica adición de recursos, ni modificación del objeto contractual, ni alteración de la distribución de los aportes entre las partes, manteniéndose incólume la ecuación económica del Convenio Interadministrativo No. 594 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 594 de 2025 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes en todos sus términos.

El presente documento se suscribe a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sebastián López Hernández Abogado Contratista Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co